TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	N°	FECHA		
		523-2026	01	10	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA					
NOMBRE	ESALIM GUILLERMO CONTRERAS POVEDA				
NIT O CC	1.090.436.069				
DIRECCIÓN	VEREDA CHOAPAL				
MUNICIPIO	MEDINA - CUND				
CORREO ELECTRONICO	guillermo_919310hotmail.com				
TELÉFONO	CELULAR	3123570058	FIJO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT		
NATURAL X	JURÍDICA	SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE	2019-06-17		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL AREA DE				
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000,oo)				
PLAZO	TRES (03) MESES CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				
FECHA DE SUSCRIPCION	01 DE OCTUBRE DE 2026				
RÉTICA	N/A				

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.187.774 Expedida en Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Identificada con NIT 892.001.990-8 designado como Gerente mediante Decreto No. 002 de Junio de 2026, expedida por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 049 de Junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes quien para los efectos en el presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **ESALIM GUILLERMO CONTRERAS POVEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.436.069 de Cúcuta, obrando en su propio nombre y representación, quien en este acto se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que mediante Resolución N° 00074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **2)** Que mediante Resolución N° 073 del 23 de diciembre de 2025 la EMPRESA efectuó la desagregación y liquidación del Presupuesto. **3) LA EMPRESA** efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la Contratación. **4) La gerencia** de **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice las actividades como coordinador del área de odontología. **5) EL CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** como coordinador de odontología en la cual manifiesta que con la misma no genera vínculo laboral. **6)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **8)** Con el fin de cumplir con los requerimientos, se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines y funciones del estado implícitos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **9)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 32 del Acuerdo 007 de 2014. **10)** Mediante oficio Nro. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer

custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos y equipos que sean necesarios y los que se encuentran en cada servicio y velar por la conservación y uso adecuado de los mismos, respondiendo por su deterioro o pérdida.**23.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **24.**Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad de conformidad con sus obligaciones contractuales.**25.**Responder por la glosa definitiva con el valor de los honorarios adeudados por la ESE, que se genere por su responsabilidad de acuerdo con sus obligaciones contractuales, autorización que se entiende prestada con la firma del presente contrato de prestación de servicios.**26.**Obrar con lealtad y buena fe en todas las actuaciones propias de su actividad. **27.**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.**28.**Procurar el cuidado integral de su salud. **29.**Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **30.**Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa. **31.**Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.**32.**Informar las condiciones de riesgo detectadas al contratante. **33.**Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.**34.**Las demás actividades asignadas por el Contratante de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área asignada.**B. OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN 1.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **2.** Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **3.** Habilitación: Aplicar las guías, manuales y protocolos institucionales. **4.** Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. **5.** Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. **6.** La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuados, para el desempeño de sus funciones. **7.** Correcta clasificación y manejo de residuos y diligenciamiento de formatos de manera completa y correcta. **8.** Aplicación del plan de emergencias institucional. **9.** Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. **10.** Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente **11.** Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos para el registro de la atención **12.** Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaría de Salud Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, protocolos y manuales que como profesional responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. **13.** Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad,oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. **14.** Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. **15.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada, **16.** Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **C. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: 1.** Participar en la Gestión para la Seguridad del Paciente, como eje fundamental de la planificación, prestación y evaluación de los Servicios de Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **2.** Conocer la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **3.** Realizar la atención con calidez humana, respeto, preservando la privacidad, comunicación y dignidad al usuario y acciones seguras dando cumplimiento al programa de seguridad del paciente. **4.** Conocer y Aplicar el manual programa de seguridad del paciente, las prácticas seguras y sus protocolos institucionales. **5.** Participar en las estrategias de fortalecimiento de la cultura de seguridad del paciente como lo son (rondas de seguridad, capacitaciones, aplicación de listas de chequeos). **6.** Participar en las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente. **7.** Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento. **8.** Aplicar los planes de mejora instaurados para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso. **9.** Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requiera. **10.** Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de: **1.**Realizar consulta de odontología con calidad, calidez, ofreciendo seguridad en la atención al usuario y su familia, de conformidad con la estrategia atención primaria en salud establecida en los marcos normativos del SGSS en la modalidad de consulta externa, ambulatoria y de baja complejidad.**2.**Apoyar de ser necesario la realización de los procedimientos de detartraje, profilaxis, control placa, educación en salud oral, aplicación de

adscritas en red.**34.**Reportar los eventos adversos en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red, y participar en las acciones de mejora. **35.**Contribuir al proceso de habilitación según resolución 3100 del 2018 de los servicios Urgencias, hospitalización y atención de partos, trasporte asistencial básico y Medicalizado en la Empresa Social del Estado "Región de Salud Medina" y sus sedes adscritas en red.**36.**Solicitar, utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos y equipos que sean necesarios y los que se encuentran en cada servicio y velar por la conservación y uso adecuado de los mismos, respondiendo por su deterioro o pérdida.**37.**Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **38.**Asumir la responsabilidad con los soportes en la historia clínica que garanticen la pertinencia de todo lo facturado durante la atención del paciente, por concepto de glosas se generen producto de su responsabilidad de conformidad con sus obligaciones contractuales.**39.**Responderá por la glosa definitiva con el valor de los honorarios adeudados por la ESE, que se genere por su responsabilidad de acuerdo con sus obligaciones contractuales, autorización que se entiende prestada con la firma el presente contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de acuerdo a la ley 23 de 1981 o información de los pacientes que atenten contra el derecho a la intimidad implícito en el artículo 15 de la constitución política de Colombia por la vigencia del presente contrato, y posterior al término de ejecución, salvo que exista autorización previa del usuario por escrito o gerencia , por lo anterior se obliga el contratista a no divulgar la Información Confidencial que le sea confiada. **Parágrafo**: El incumplimiento a esta obligación constitucional acarreará las respectivas sanciones penales, disciplinarias cuando a ello hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados **2.** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica del presente contrato de prestación de servicios la efectuará **La Gerencia** de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, o a quien ésta delegue, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato de prestación de servicios. 3. La correcta ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios de referencia. 4. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios. 5. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 6. Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 7. Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 8. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 9. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. 13. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 14. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar. 15. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente se establece de **TRES (03) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FRIMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEPTIMA - VALOR:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000,oo)**, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA pagará al CONTRATISTA así: TRES (03) pagos parciales por valor de $ 4.200.000 y/o de acuerdo a la certificación de supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor. **2.** Informe de actividades ejecutadas **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA EMPRESA** se reserva el derecho a dar por terminado en forma unilateral y anticipada el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios , por la ocurrencia de una o varias de las siguientes causales originadas por **EL CONTRATISTA**: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pactadas en este documento. **b)** Por incapacidad física, parcial o permanente, certificada por autoridad médica competente. **c)** Por la imposibilidad de cumplir cualquiera de las actividades inherentes a su profesión u oficio, debido a la falta de idoneidad, destreza o experiencia para desarrollarlas, a juicio del funcionario que ejerce la Supervisión para la debida ejecución del presente contrato de prestación de servicios . **d)** Por las reiteradas quejas de los pacientes o de los usuarios o compañeros de **LA EMPRESA**, relacionadas con el trato a los mismos. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. CLÁUSULA DECIMO NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1.** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. CLÁUSULA VIGÉSIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil comercial y aquellas disposiciones concordantes. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios , y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La Propuesta y los presentados con la misma por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA NO presentará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme lo establece el art 42° del Acuerdo N° 007 de 2014. En este caso se relaciona de acuerdo a la cláusula penal pecuniaria y multas y será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA - GASTOS: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios. CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan bajo la libre autonomía de la voluntad que han procedido a la lectura total y cuidadosa y han entendido la totalidad de las consideraciones y cláusulas del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma una vez leído, entendido y aprobado por las partes, el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente

EL CONTRATISTA

ESALIM GUILLERMO CONTRERAS POVEDA
C.C. 1.090.436.069 de Cúcuta

Proyectó: Yesica Yineth Hidalgo Ramírez./ Apoyo Profesional contratación
Revisó: Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesor Jurídico de Cont.
Verifico: David Ricardo Zuñiga Medina / Coordinar Administrativo